



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Modelo Addenda - Cr. Bandini

---

Anexo IV: Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)

Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los ....., entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Prof. Dra. Silvia Graciela CORREA, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante la "UNIVERSIDAD", y por la otra el Sr. Alejandro Mario BANDINI, DNI N° 38.413.977, con domicilio en calle Lamartine 2141, Barrio Colinas de Vélez Sarsfield de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "CONTRATADO", se conviene en celebrar la presente cláusula addenda al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público), aprobado por Resolución Decanal N° 363/2026, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo, ambas partes resuelven incorporar mediante la presente ADDENDA, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, funciones adicionales a las establecidas en el contrato original, consistentes en tareas de apoyo administrativo-contable en la Escuela de Posgrado y en el Área Central del AEF de la Facultad de Ciencias Químicas, incluyendo gestión de cobros y facturación de fondos, registro y gestión de pagos, mediante la utilización de los sistemas administrativo-contables vigentes.

Dichas funciones se desarrollarán con una carga horaria adicional de 10 (diez) horas semanales, a cumplirse de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00 horas, pudiendo verse modificado en función de las necesidades operativas.

SEGUNDA: Por las tareas adicionales establecidas en la cláusula precedente, el CONTRATADO percibirá una retribución bruta mensual adicional de \$ 597.813,16 (Pesos quinientos noventa y siete mil ochocientos trece con 16/100).

En consecuencia, la retribución bruta mensual total a percibir por el CONTRATADO durante la vigencia de la presente addenda asciende a la suma de \$ 2.381.252,65 (Pesos dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 65/100), resultante de adicionar al monto establecido en la cláusula tercera del contrato original (\$ 1.783.439,49) el adicional indicado precedentemente.

Dicha retribución adicional será financiada en partes iguales con fondos provenientes de la Escuela de Posgrado (Fuente 12) y del área de Extensión (Fuente 12-R).

TERCERA: Excepto las incorporaciones establecidas en la presente ADDENDA, el Contrato No Docente de Retribución Única aprobado por Resolución Decanal N° 363/2026 se mantiene vigente en todas sus demás cláusulas y condiciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los .....